



SECRETARÍA
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



ANEP
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

12 AGO. 2014

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° <u>50</u>
Exp. 3/11143/2014

VISTO: la Resolución N° 56 del Acta N° 1, de fecha 16 de julio de 2014, adoptada por el Consejo Directivo Central (Circular N° 37/2009- 1er. Complemento);

CONSIDERANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispuso rectificar el numeral 2) de la parte dispositiva de la Resolución N° 19, Acta N° 79 del 3 de noviembre de 2009 del Consejo Directivo Central, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2) Establecer que podrá contratarse becarios en régimen de 20 (veinte) o 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración proporcional a la carga horaria"

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese.

Dr. M. Raúl Rello
Secretario Central

Consejo de Educación Secundaria
Instit. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR N° 37/2009

1er. Complemento

Por la presente Circular N° 37/2009, 1er. Complemento, se comunica la Resolución N° 1 del Acta N° 56 de fecha 16 de julio de 2014, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°19, Acta N°79 del 3 de noviembre de 2009 del Consejo Directivo Central, referente a la normativa vigente sobre la asignación de becas y pasantías;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se dispuso a partir del 3 de noviembre de 2009, la incorporación de la A.N.E.P. al régimen previsto en la Ley N°18.362, para la asignación de becas y pasantías, las que se ajustarian estrictamente a los requerimientos de dicha norma y concordantes;

II) Que asimismo se estableció que las becas se asignaran con un régimen horario de 20 (veinte) horas semanales y una remuneración proporcional a dicha carga horaria;

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada señala que la Ley de Presupuesto N°18.719 permite contratar becarios, siempre que no superen las 30 (treinta) horas semanales admitiendo que ese límite se aminore; en ese caso la remuneración será proporcional al régimen horario inferior que se haya establecido;

II) Que indica que lo mismo acontece con los pasantes, con la salvedad de que la carga horaria máxima es de 40 horas semanales;

III) Que en virtud de que el Consejo Directivo Central por Resolución N°19, Acta N°79 del 3 de noviembre de 2009, estableció que las becas se asignaran con un régimen horario de 20 (veinte) horas semanales, dentro del marco autorizado por la Ley N°18.719, será

necesario dictar un nuevo acto administrativo, dejando sin efecto el límite impuesto con anterioridad;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Rectificar el numeral 2) de la parte dispositiva de la Resolución N°19, Acta N°79 del 3 de noviembre de 2009 del Consejo Directivo Central, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2) Establecer que podrá contratarse becarios en régimen de 20 (veinte) o 30 (treinta) horas semanales, con una remuneración proporcional a la carga horaria”.

/Firmado:/Insp. Prof. Javier LANDONI, Presidente a.i.
Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN

Secretaria Administrativa

Trans./G.C.